

Suplementos de vivienda para jubilados (Housing supplements for retirees)

Los suplementos de vivienda mensuales ayudan a los jubilados elegibles a permanecer en sus hogares o mudarse a instalaciones para jubilados.

El Programa de Asistencia de la Junta de Pensiones proporciona Suplementos de Vivienda mensualmente a ministros y empleados jubilados elegibles de la Iglesia Presbiteriana (E.U.A.) y a sus cónyuges sobrevivientes necesitados para que puedan permanecer en sus propios hogares o mudarse a instalaciones para jubilados en los lugares que deseen.

Los Suplementos de Vivienda son continuos, a menos que cambien las circunstancias económicas del beneficiario.

Además, los miembros jubilados del plan de 65 años de edad o más pueden recibir ayuda económica en una sola ocasión, según sus niveles de ingreso y bienes personales, que se otorga en una suma global, para contribuir a la cuota de ingreso a un hogar para jubilados.

Quién califica

Para calificar, los miembros jubilados o cónyuges sobrevivientes deben

- tener 65 años o más;
- estar recibiendo una pensión de jubilación o de sobreviviente del Plan de Beneficios;
- tener 20 años o más de servicio con la Iglesia Presbiteriana (E.U.A.) y un período proporcional de participación en el [Plan de Pensiones*](#);
- tener un ingreso total anual, procedente de todas las fuentes, de \$44,325 o menos (\$59,100 o menos para residencias con servicios de asistencia), y
- tener activos que no sobrepasen los límites máximos que figuran en la tabla de requisitos del Suplemento de Vivienda.



Suplementos de vivienda para jubilados (Housing supplements for retirees)

Requisitos del Suplemento de Vivienda				
Su situación de vivienda	Total máximo de activos permitidos		Mensualidad máxima por gastos de vivienda que considera el Programa de Asistencia	Porcentaje de su ingreso que contribuiría a los gastos de vivienda
	Persona soltera	Pareja		
Casa o apartamento en la comunidad en general	\$35,000	\$50,000	\$1,300	40%
Unidad de vida independiente en una comunidad para jubilados	\$25,000	\$40,000	\$1,800	40%
Unidad de vida grupal (lugar separado de vivienda, sin instalaciones de cocina) en una comunidad para jubilados	\$25,000	\$40,000	\$2,700	67%
Unidad de vida asistida en una comunidad para jubilados	\$20,000	\$35,000	\$4,000	67%

*Las personas con por lo menos 10 pero menos de 20 años de servicio con la Iglesia Presbiteriana (E.U.A.), durante los cuales participaron en la parte de pensión del Plan de Beneficios, podrían disponer de un beneficio suplementario parcial.

Otros factores que afectan los criterios de participación

Estos otros factores pueden afectar su capacidad para participar en el Suplemento de Vivienda.

Servicio

Recibirá un crédito hacia los años de servicio por los años que estuvo totalmente discapacitado bajo el plan.

Activos

Los activos personales son una consideración importante a la hora de determinar si califica para el Suplemento de Vivienda, ya que el Programa de Asistencia espera que los miembros usen primero sus propios ingresos y activos para mantener la calidad de vida.

- Los activos son *bienes de valor que sean propiedad suya*, como los saldos en las cuentas de cheque y de ahorros, el principal en las cuentas de inversiones, una residencia u otra propiedad



Suplementos de vivienda para jubilados (Housing supplements for retirees)

inmobiliaria, arte y joyas. El valor de toda propiedad inmobiliaria se incluye entre sus activos, excepto si reside en el hogar para el cual solicita la ayuda del Suplemento de Vivienda.

- El *dinero que recibe regularmente de una fuente externa*, como una pensión, Seguro Social, intereses o dividendos, no se consideran activos.
- Puede reducir sus activos al total máximo de activos permitidos pagando (completa o parcialmente) la cuota de entrada a un hogar para jubilados o prepagando los gastos de funeral. No podrá desviar los fondos para proteger un caudal hereditario ni para proporcionar beneficios a sus familiares.

Fuentes de ingresos

La Junta supondrá que usted tiene una protección asegurada alterna si no recibe beneficios de Seguro Social.

Monto

El monto del apoyo que podría recibir depende de su ingreso total de todas las fuentes, sus activos y su estado civil. Consulte la tabla de Requisitos del Suplemento de Vivienda.

Además de los Suplementos de Vivienda mensuales, podría calificar para recibir un Suplemento de Vivienda en forma de una suma global de hasta \$20,000 para contribuir a pagar la cuota de entrada a una comunidad para jubilados con servicios de atención continua. Para calificar, el total de sus activos menos la cuota de entrada debe ser menos que el total máximo de activos permitidos.

Cómo solicitar

- Llene, firme y envíe el [formulario de Solicitud del Suplemento de Ingreso/Vivienda](#) confidencial a la Junta de Pensiones a la dirección en el formulario.
- Se le notificará por escrito los resultados de la evaluación de la solicitud, generalmente dentro de un plazo de 30 días.

¿Necesita ayuda?

Llame a la Junta al 800-773-7752 (800-PRESPLAN).

